MDIDI N° 963/18

MEMORANDO

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.

De : Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 27 de noviembre de 2018.

Referencia: Acta de evaluación de ofertas de la Contratación Directa N° 005/18 "Servicio técnico de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos Genexus EVO2" (Memorando MUOC N° 554/18)

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Secretaría General, a fin de manifestar cuanto sigue:

Por providencia del 22/11/2018, la Secretaría General remitió el Acta de evaluación de ofertas del Llamado a Contratación Directa N° 005/18 "Servicio técnico de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos Genexus EVO2" y solicitó un pronunciamiento jurídico.

Como cuestión previa resulta oportuno señalar que esta Dirección no participó en las reuniones de evaluación de las ofertas presentadas por no integrar el Comité de Evaluación, ni ser parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo tanto, no tuvo injerencia en la recomendación resultante.

Sobre el punto, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que para la calificación de las propuestas de los oferentes se conformará un Comité de Evaluación, y en los casos en que la constitución del mismo no sea obligatoria, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá evaluar las ofertas.

En ese sentido, el órgano encargado de la evaluación -ya sea un Comité de Evaluación o la UOC- debe hacerlo bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, debiendo emitir un dictamen que servirá como base para la adjudicación[1].

Por otro lado, el artículo 34 de la mencionada Ley determinó el procedimiento para la Contratación Directa, y en cuanto a la cantidad de oferentes prescribió: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: (…) c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de* ***tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente****, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; (…)"*

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes se tiene a la vista el Informe de Evaluación N° 07/2018, en el cual consta una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de una sola oferta y la recomendación de adjudicación al único oferente, sin exponer los motivos que justifiquen acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34, parte final del inciso c, la cual exige que

[1] Artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 " De Contrataciones Públicas"

Cinthya Carolina Recalde Caballero
Abogada
Ministerio de la Vivienda
MUVH

Abg. Noemí E. Dandaluz
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de la Vivienda
MUVH

Ccataldi

se aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, siendo indispensable para ello contar con un mínimo de propuestas comparables.

En este punto corresponde indicar a la máxima autoridad que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, no obstante, dicha adjudicación se hará bajo su responsabilidad, debiendo exponer en el acto administrativo los motivos que sustenten tal decisión, conforme a la disposición legal citada y a las consideraciones que anteceden.

Sin otro particular, atentamente

Cinthya Cataldi Recalde
Abogada Dictaminante
Ministerio de la Vivienda
MUVH

Abg. Noemí E. Dandaluz
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

Abg. Elena Fretes Bonzi
Directora de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

Abg. MARIANA DENIS CAPUTTO
Directora Jurídica Adjunta
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
MUVH